

INFORME SECRETARIAL: Pasó a Despacho de la Señora Juez el presente proceso **EJECUTIVO** informándole que la parte interesada no ha realizado las acciones tendientes a materializar la medida de embargo de salario del ejecutado, conforme a lo requerido a través de autos del 25 de octubre de 2022 y 12 de diciembre de la misma anualidad. Sírvase a proveer.

Manizales, 2 de febrero de 2023.

LUZ VIVIANA CASTAÑEDA ARIAS
SECRETARIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES
Dos (02) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Auto de trámite Nro. 87

Proceso: EJECUTIVO

Demandante: PATRIMONIO AUTONOMO FAFP CANREF
-ADMINISTRADO POR CREDICORP CAPITAL FIDUCIARIA

Demandado: YEISON AUGUSTO MANRIQUE LÓPEZ

Radicado: 170014003005-2022-00612-00

Visto el informe secretarial que antecede, se le **REQUIERE** a la parte demandante para que en un término de **treinta (30) días** realice los trámites requeridos para lograr la materialización de la medida de embargo de salario del ejecutado, con la **advertencia** de que, en caso de no cumplir con la carga dentro del término concedido, se aplicará el Desistimiento Tácito respecto de la solicitud de medida.

Por otro lado, se le insta a la parte interesada para que realice los trámites tendientes a notificar al demandado en la forma prevista en el artículo 291 del Código General del Proceso o el artículo 8 de la ley 2213 de 2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEXANDRA HERNÁNDEZ HURTADO
LA JUEZ

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL

Por Estado No. 13 de esta fecha se notificó el auto anterior.

Manizales, 3 de febrero de 2023

LUZ VIVIANA CASTAÑEDA ARIAS
Secretaria